



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CIELO DEL CARMEN SANJUAN PEREZ
DEMANDADO: MIGUEL JOSE PADILLA NAVARRO
RADICACION: 910013184001-2022-00215-00

Leticia (Amazonas), diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Estando el presente asunto al Despacho para su admisión, inadmisión o rechazo, se observa que el apoderado del demandante informa que el demandado MIGUEL JOSE PADILLA NAVARRO reside en el Municipio de Sahagún, Córdoba y la demandante CIELO DEL CARMEN SANJUAN PEREZ reside en el Municipio de Leticia, Amazonas.

Al respecto, tenemos que el numeral 2º del artículo 28 del C. G. del P. establece las reglas de competencia por el factor territorial en los procesos de alimentos en los siguientes términos: *"2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve"*.

En nuestro asunto tenemos que según lo expuesto por el apoderado en los hechos 2 y 3 de la demanda, la demandante no conserva el domicilio común anterior, es decir, ya no reside en el Municipio de Sahagún, Córdoba, en consecuencia, este Despacho carece de competencia territorial para conocer este asunto, razón por la cual, se dispondrá la remisión del presente proceso al Juez del domicilio del demandado en virtud del numeral 1º del artículo 28 del C. G. del P.

En consecuencia, el Despacho

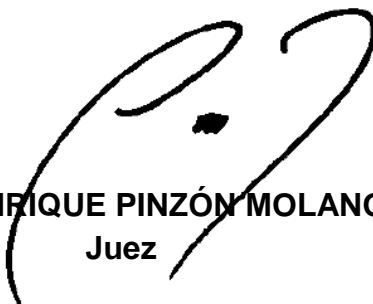
RESUELVE

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **RECHAZA DE PLANO** la demanda por falta de competencia territorial.

2.- REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia de Sahagun. Déjese las respectivas constancias. Oficiese remitiendo el expediente digital al correo j01prfctosahagun@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- COMUNÍQUESE la presente decisión a la parte demandante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 se notifica el presente
auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.